

ORDENANZA N° 2665/15

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º – ADHIÉRASE a los principios y disposiciones previstas en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Ley Provincial N° 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Córdoba;

Artículo 2º - IMPLÉMÉNTESE en el ámbito Local el “Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, a los efectos de establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure a las niñas, niños y adolescentes de Capilla del Monte el goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, Constitución provincial y demás tratados de derechos ratificados por el Estado Argentino, a partir de la vigencia de la ley Nacional N° 26.061, en concertación con el Gobierno, y en coordinación con el ámbito nacional, y la Ley Provincial N° 9.944 Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Córdoba.

Para el logro de sus objetivos el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes contará con: a) Políticas, Programas y Medidas de promoción y protección de derechos; y b) Los Organismos administrativos de protección de derechos creados precedentemente.

La implementación se realizará de manera progresiva en permanente articulación con la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Desarrollo Regional (UDER) de Cosquín y en coordinación con el ámbito nacional.

El Municipio deberá propender y promover a la creación y desarrollo del Consejo Local de Infancia y Adolescencia creado por Ordenanza N°2648/15, Foro Local de Niñas, Niños y Adolescentes y espacios de participación de niñas, niños y adolescentes de articulación y consulta.

Artículo 3º - CRÉASE en los términos del Art. 40 de la Ley Provincial N° 9.944 el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Capilla del Monte, cuya implementación corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal.

El Servicio Local se encontrará facultado para adoptar, dentro de sus posibilidades, Medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y deberá funcionar de manera articulada y coordinada en este primer nivel de intervención con la Autoridad Administrativa Provincial.

También estará a su cargo la sensibilización y transformación de las prácticas institucionales de sus equipos técnicos y demás áreas del Municipio, para la plena vigencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá propender a conformar un equipo interdisciplinario destinado a fortalecer técnicamente el funcionamiento del Servicio local de promoción y protección de derechos.

El Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes actuará articuladamente y en conjunto con la Unidad de Desarrollo Regional (UDER) de Cosquín como dependencia descentralizada de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Córdoba, así como con las distintas dependencias del Ministerio.

Incorpórese los Anexos I “Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de niños y adolescentes” **y II** “Síntesis de Modelo comparados = Modelo Tutelar – Modelo de Protección Integral” al Articulado de la presente Ordenanza.

Artículo 4º - El Departamento Ejecutivo Municipal es el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5º - COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 13 días del mes de Agosto de 2015.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
 SEC. CD

GABRIEL BUFFONI
 PTE. CD

Ordenanza protocolizada por cumplimiento del plazo establecido en el Art. 34º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

Capilla del Monte, 31 de agosto de 2015.-

Firmado: CLAUDIO J.M. MAZA
 SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
 INTENDENTE MPAL.



ANEXO I
SERVICIO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
DE CAPILLA DEL MONTE ¹

I. El marco de acción. Marco Conceptual.

En el 2011 el Estado provincial a través de la Ley 9.944 implementa en el ámbito de la provincia de Córdoba el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en consonancia con los lineamientos establecidos por la Ley Nacional 26.061.

La ley 9944 establece que el Sistema de Promoción y Protección de derechos de la Provincia de Córdoba está conformado por los organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas de gestión estatal o privadas en el ámbito provincial, municipal o comunal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los mismos.

II. Funcionamiento del Sistema Integral de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en CÓRDOBA

A Nivel Provincial (En Córdoba)

- Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) - Ministerio de Desarrollo Social
- Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (Ley 9.591)
- Comisión Interministerial Provincial (Ley 9.944)

A Nivel Regional

- Unidades de Desarrollo Regional (UDER) (Ley 9.944)

A Nivel Local (en Municipios y Comunas)

- Servicios Locales de Protección y Promoción de Derechos
- Consejos Locales de Niñez y Adolescencia

El Sistema de Protección Integral prevé tres niveles de intervención en materia de políticas estatales hacia la infancia y adolescencia y puede adoptar tres tipos de medidas:

1- Medidas de Promoción de derechos y Prevención de su vulneración (art. 41 Ley 9944)

La primera instancia está constituida por el conjunto de políticas públicas universales. Constituyen los programas, planes y proyectos que en forma articulada con la SENAF aspiran al desarrollo armónico de la infancia y la adolescencia en familia, mejorando los niveles y la calidad de la educación, la salud física y mental, del hábitat, la cultura, la recreación, el juego y de los servicios y la seguridad social, generando una adecuada inclusión social.

2- Medidas de Protección de Derechos (arts. 42 a 47 Ley 9944)

La segunda instancia prevé la instrumentación de estrategias específicas de intervención inmediata y pertinente para preservar o restituir un derecho amenazado o vulnerado. En forma articulada, los programas deben desarrollar acciones para preservar, mantener y fortalecer los vínculos familiares.

3- Medidas de Protección Excepcionales (art. 48 Ley 9.944)

El tercer instancia sólo está prevista para aquellas situaciones en las que se evalúa como necesaria la separación del niño, niña o adolescente de su familia o bien éstos se hallan privados temporal o permanentemente de su medio familiar. Tienen como objetivo la conservación o recuperación del pleno ejercicio y goce de los derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

Las medidas excepcionales sólo pueden ser aplicadas cuando las medidas de protección resultan insuficientes o inadecuadas para la situación particular.

La SENAF es la única autorizada a definir y aplicar una medida de este nivel. Esta será ejecutada por el Municipio, ya que es el organismo del Sistema de Protección más cercano al niño, niña o adolescente.

También el Servicio Local puede proponer y/o solicitar a la SENAF la adopción de medidas de protección excepcional cuando las situaciones de vulneración presentadas lo requieran.

El Sistema de Protección en el Municipio:

Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

La Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) del Ministerio de Desarrollo Social promueve la creación de Servicios Locales de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en Municipios y Comunas.

a) Conceptualización

El Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de niños/as y Adolescentes del Municipio de Capilla del Monte, funcionará como una unidad técnico-operativa, cuya función es la de promover políticas públicas locales para la infancia con enfoque de derechos¹. Constituye un espacio específico de gestión de políticas.

Configura el área responsable de desarrollar planes y programas de protección de derechos de la infancia y la adolescencia a nivel local, lo que implica tanto acciones de promoción de derechos como el abordaje de situaciones de vulneración de los mismos que puedan afectar a la población de 0 a 18 años.

El art. 40 de la Ley 9.944 alude explícitamente a este órgano especializado cuya función es generar y promover los espacios de participación de las niñas, niños y adolescentes y facilitar el acceso de los mismos a programas, planes, recursos y servicios disponibles en su comunidad.

El Servicio Local conjuntamente con la UDER y la SENAF diseñan y articulan programas para la intervención directa en las situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias. Coordinan operativamente las intervenciones destinadas a la infancia de las distintas áreas municipales, resguardando las competencias disciplinares de los profesionales, pero procurando transversalizar la perspectiva de derechos como enfoque de aquellas.

b) Conformación

En algunos casos, esta unidad operativa se instituye como un nuevo órgano de gobierno y en el Municipio acuerda la forma de brindar este servicio, optimizando o reorganizando áreas cuyas prácticas y modalidades de intervención probablemente necesiten ser encuadradas en el modelo de la protección integral.

El Servicio Local debe contar con un equipo Profesional-Interdisciplinario (tal como dispone el art. 40 de la Ley 9944) que sustente sus intervenciones en los marcos normativos y administrativos que ofrece el Sistema de Protección Integral.

La creación y puesta en funcionamiento del Servicio Local busca posicionar a la infancia como una de las prioridades del gobierno local valorizando y reforzando las instituciones, prácticas y trayectorias previas en materia de niñez y adolescencia. En este sentido, el trabajo coordinado con la SENAF permitirá que se garanticen en Capilla del Monte y en la provincia de Córdoba los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera más amplia y profunda.

c) Funciones y responsabilidades

El Servicio Local tendrá como funciones :

- Realizar y actualizar un diagnóstico de las problemáticas vinculadas a la infancia y la adolescencia en el nivel local y un mapeo de los recursos materiales y simbólicos disponibles en la comunidad.
- Diseñar y ejecutar las políticas públicas locales en materia de niñez y adolescencia desde un enfoque de derechos.
- Generar dispositivos de abordaje de problemáticas específicas de la infancia y la adolescencia, tomando en cuenta redes comunitarias e institucionales existentes en el entorno local y provincial.
- Receptar inquietudes, reclamos, consultas y denuncias que formulen niñas, niños y adolescentes o cualquier persona con relación a la amenaza y/o vulneración de derechos de titularidad de aquéllos, con énfasis en la prevención y la promoción.
- Asesorar, orientar y atender situaciones de amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, adoptando las medidas contempladas en la legislación vigente.
- Gestionar la obtención de recursos destinados a la infancia y adolescencia para la Localidad de Capilla del Monte
- Difundir los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, las leyes nacionales, la Constitución Provincial y leyes provinciales relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Promover espacios de capacitación para los distintos actores del Sistema, y sensibilizar a las demás áreas de gobierno municipal, a los fines de la progresiva adecuación de las prácticas institucionales y comunitarias al modelo de protección de derechos.
- Coordinar la participación e integración de los actores locales en los demás organismos que conforman el Sistema de Protección Integral.

A nivel territorial, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia, ha establecido la Unidad de Desarrollo Regional (UDER Cosquín), como dependencia descentralizada, la cual actúa en articulación y en conjunto con el Servicio Local y con las distintas dependencias de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (Art. 40 de la Ley 9944).

IV. La incorporación efectiva del Nivel local en el Sistema Integral de Protección de derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes

Una vez que la Municipalidad comienza el proceso de adecuación al modelo de protección integral se activan los mecanismos institucionales a fin de instaurar el Sistema de Protección de Derechos en el nivel local.

El Poder Ejecutivo Municipal expresa su compromiso con respecto a la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia a través de la firma de una Carta de Adhesión (con conocimiento de haber sido firmada en agosto del 2014) y la puesta en marcha del Servicio Local con recursos físicos y técnicos asignados al mismo.

El Concejo Deliberante del Municipio por su parte, emite la presente Ordenanza que instituye el Servicio Local de Protección y Promoción de Derechos como Área de gobierno, propiciándose la inclusión en la partida presupuestaria correspondiente, a fin de constituir este dispositivo en política de Estado.

La nueva institucionalidad a nivel local

En el Municipio son diversas las instituciones y actores que pueden integrar efectivamente el Sistema de Protección de derechos para asumir la corresponsabilidad que la Convención de los Derechos del Niño (1989), las leyes nacionales (2005) y provinciales (2011) promueven.

Además del Servicio de Promoción y Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes, existen otros dos componentes que usualmente se incorporan de manera progresiva a la nueva institucionalidad en materia de infancia:

* **El Consejo Local de Niñez y Adolescencia**² como espacio de cooperación entre actores e instituciones locales existentes. El Consejo funciona como **órgano autónomo, consultivo y asesor** de las políticas públicas referidas a la infancia y la adolescencia. Se aspira a que en este espacio se debata y realicen aportes en la toma de decisiones sobre las políticas, los planes y los programas que se ejecutan.

* **Los Foros de Participación** propician la participación activa de niños y adolescentes facilitando el encuentro y permitiéndoles pensar en soluciones y propuestas colectivas en torno a temáticas infanto-juveniles y vinculadas a su medio de vida. Se espera que el Municipio aliente la conformación de estos espacios y reconozca sus actividades y propuestas, promoviendo la diversidad en su integración.

ANEXO II

Síntesis de modelos comparados:

Modelo tutelar – Modelo de Protección integral

El Consejo de Niños/as y Adolescentes fue creado por Ordenanza N° 2602/14 en el año 2014. A fin de brindar una diferenciación conceptual y operativa entre dos de los dispositivos mencionados (Servicio Local y Consejo Local), se acompaña en Anexo 2 un cuadro donde se consignan formas de composición y tareas inherentes cada uno de estos espacios.

ENFOQUE	MODELO TUTELAR	PROTECCIÓN INTEGRAL
Bases normativas	Ley nacional 10.903 (1919)	CDN Ley Nacional 26.061 (2005) Ley Provincial 9944 (2011)
Destinatarios	Menores (objeto de protección)	Niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho (se reconocen derechos de provisión, de protección y de participación)
Perspectiva	Asistencialista y tutelar	De ciudadanía y derechos universales (contempla al conjunto de la infancia y adolescencia sin distinciones)
Objeto protegido	Menores en situación de riesgo y/o peligro material o moral;	Derechos (no personas) vulnerados o amenazados
Características de la población a la que atiende	Incapaces, menores abandonados/ delincuentes; privación de libertad como regla, con plazos indeterminados.	Personas/ciudadanos titulares de todos los derechos. Con derechos específicos como sujetos en desarrollo; Privación de libertad/separación familiar como excepción, con duración determinada; Régimen penal juvenil como ámbito específico.
Rol del Poder Judicial	Juez como buen padre de familia; con función asistencial y penal; Resolución judicial de problemas de la minoridad.	Juez en funciones jurisdiccionales limitado por garantías (control de legalidad); Separación de órbitas administrativa (resguardo social/asistencial), y judicial (función jurisdiccional/penal); El estado resguarda y garantiza derechos de los niños, mediante políticas públicas básicas y universales, llevadas adelante por órganos administrativos que conforman el Sistema de Protección Integral de derechos; Estado como promotor del bienestar de los niños/as.
Competencia del Poder Judicial	Convergencia en el Poder Judicial del abordaje de problemas infantiles.	Corresponsabilidad en el diagnóstico y resolución de situaciones de vulneración, como en el desarrollo de acciones de promoción, de agentes del estado, ONG.s, niñas, niños y adolescentes.

Intervención del Estado	Separación del medio familiar/internación como modalidad de intervención.	Medidas de protección y excepcionales como recursos de los órganos administrativos de protección de derechos.
Medio familiar	Condiciones de pobreza material o ausencia paterna, como causales de separación de un niño de su medio familiar.	Comisión de delito o presunción de aquella, por parte de adultos responsables, como causal de medida de protección excepcional.
Escucha del niño/a	El niño no es oído en el proceso judicial que lo incluye, ni tiene derecho a la defensa.	El niño tiene derecho a ser escuchado en el proceso, a contar con un abogado defensor, y a un debido proceso con todas las garantías.

SERVICIO LOCAL	CONSEJO LOCAL
Órgano estatal municipal	Órgano no estatal, autónomo
Diseña y ejecuta la política pública local en materia de infancia	Asesora en la formulación de políticas y acompaña la ejecución
Organismo técnico-operativo (abordaje de situaciones de amenaza o vulneración de derechos de NNA)	Organismo consultivo (trabaja sobre la promoción y sensibilización, sin adoptar medidas de protección específicas)
Sus integrantes son agentes estatales	Sus integrantes representan a la comunidad e instituciones que trabajan temáticas de infancia
Recepta denuncias, reclamos o inquietudes con carácter confidencial referidas a situaciones de riesgo, amenaza o vulneración de NNA y sus familias	Presenta propuestas de intervención de carácter general, con difusión de sus acciones
Sus agentes producen medidas institucionales, de carácter vinculante	Sus Iniciativas revisten carácter propositivo, no vinculantes para el Estado municipal
Sustenta su funcionamiento en el marco legal	Socialmente legitima su accionar y vigencia en el tiempo
Coordina y garantiza la articulación de programas y servicios destinados a NNA	Evalúa y propone adecuaciones de servicios, acorde a las necesidades planteadas por NNA
Garantiza y resguarda la participación de NNA en la resolución de situaciones de amenaza o vulneración que los involucren	Fomenta acciones que promuevan la participación de NNA, orientadas a hacer efectivos sus derechos (recreativas, socio-educativas, deportivas/culturales, políticas/ciudadanas, etc.)
Reafirma en las prácticas profesionales, la mirada del Modelo de la protección integral	Promueve la apropiación social del Modelo de la protección integral, a través de iniciativas articuladas con la comunidad y los efectores del Sistema de protección

